



**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-
11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE
NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 9 de julio de 2021
Ejecutivo N° 2020-0833

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en los siguientes términos:

1. Alléguese el poder y la demanda en debida forma, esto es, dirigidos al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad acorde con la cuantía del asunto.

2. Adecúese la parte introductoria del escrito genitor, en punto del número de identificación del apoderado demandante y domicilio de la compañía Alfonso & Hernández asociados (Art. 82-núm. 2 del C.G.P.).

3. De conformidad con lo solicitado en la pretensión No. 4° de la demanda, apórtese el documento que colme las exigencias previstas en el artículo 422 del C.G.P., para emitir sobre dicho concepto la orden de pago compulsiva deprecada.

NOTIFÍQUESE (1)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
029 hoy **12 de julio de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario